



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/08/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265 58 58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día treinta de agosto de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

33. EXPEDIENTE 1947713H: PROCEDIMIENTO CONCESION SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA 2024

El Ayuntamiento de Sagunto realiza una convocatoria pública anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento y promoción de actividades festivas dirigidas a entidades asociativas sin ánimo de lucro del municipio.

El art. 23.2 de la Ley General de subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen **de concurrencia competitiva** que deberá de iniciarse mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma.

La materia objeto del presente expediente se lleva a cabo en virtud de las atribuciones conferidas en el art.25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como son la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, promoción de la cultura y de ocupación del tiempo libre y atendido el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que establece como competencias propias de los municipios valencianos las actividades culturales y la ocupación del tiempo libre.

Podrá también fijarse **cuantía adicional**, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el art.58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

En virtud del Acuerdo plenario de fecha 2 de mayo de 2024, se modifica la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Fiestas y cultura popular. (Bases publicadas definitivamente en el BOP Valencia nº138 en fecha 18/07/2024).

Visto el informe de la Intervención municipal, de Fiscalización Previa, con el resultado "*De conformidad*".

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la atribución residual conferida a la Alcaldía en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada en virtud de Resolución de la Alcaldía núm.5412, de 30 de junio de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Fiestas, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de fomento y promoción de actos festivos con entidades asociativas sin ánimo de lucro, para el ejercicio de 2024, con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención	Fomento de actos festivos tradicionales del municipio de Sagunto.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A3F4 PMHK MMNT EFMY

ACUERDO Nº 33 JGL 30.08.2024 - SEFYCU 5412500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/08/2024

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Bases reguladoras aprobadas por el Pleno:	Pleno de fecha: 02/05/2024
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases y Sede Electrónica municipal:	BOPV nº138 de 18/07/2024 y Sede Electrónica_ sección de subvenciones https://www.aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención	Partida: 450/3380/48501/ Subvenciones en concurrencia.
Cuantía del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	45.000,00€ Importe condicionado a la existencia del crédito presupuestario y estimado. Puede verse incrementado con cuantía adicional por aplicación del art. 58RLGS.
Régimen de concesión de las subvenciones	En concurrencia competitiva
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Ser entidad sin ánimo de lucro del municipio y cumplir todos los requisitos establecidos en la Base Segunda de la Ordenanza reguladora
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento	Responsable del Departamento de Fiestas y Cultura Popular
Órgano colegiado que valora las solicitudes	El Órgano colegiado constituido como Comisión de Valoración estará compuesta según lo establecido en la Base 11 de la Ordenanza
Órgano que concede las subvenciones	Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.
Plazo de resolución y notificación:	6 meses, a partir de la publicación de la convocatoria
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	La documentación establecida en la base sexta de la ordenanza reguladora
Posibilidad de reformulación de las solicitudes	NO
Criterios de valoración de las solicitudes	Base Décima de la Ordenanza reguladora
Resolución de la concesión	Pone fin a la vía administrativa
Notificación resolución	La resolución será motiva y se notificará a los interesados por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ajuntament de Sagunt (Base novena ordenanza reguladora)
Silencio administrativo	Desestimatorio

Segundo: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 450/3380/48501/ Subvenciones en concurrencia-Actividades festivas, del Presupuesto General vigente, por importe de **45.000,00€** con cargo al número documento contable **920240002906**. Esta cuantía tendrá carácter estimado, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el art.58 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A3F4 PMHK MMNT EFMV

ACUERDO Nº 33 JGL 30.08.2024 - SEFYCU 5412500La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/08/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Así mismo, en los supuestos de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto general de 2024 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Tercero: La distribución de las cuantías entre las distintas líneas subvencionables, establecidas en la Base Primera de la Ordenanza reguladora, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea o modalidad subvención	Programa	Cuantías modalidades subvención
<u>Línea 1:</u> Organización de proyectos relacionados con las FALLAS y/o semanas culturales falleras	Programa 1, subvención del monumento fallero	11.250,00.-€
	Programa 2, subvención de actividades recreativas y/o espectáculos públicos de actividades falleras, excluido el monumento fallero	11.250,00.-€
<u>Línea 2:</u> Organización de proyectos relacionados con programas festivos de barrio y/u otras festividades organizados por ESAL que no tengan cabida en la línea 1.	Programa 1, subvenciones de actividades recreativas y/o espectáculos públicos de proyectos relacionados con programas festivos de barrio y/u otras festividades	22.500,00.-€
	Total	45.000,00.-€

Las entidades que se declinen por la línea 1 deberán necesariamente elegir entre uno de los dos programas o modalidades subvencionables.

Cuarto: La cuantía total máxima de las diferentes líneas o modalidades de subvención podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas líneas que no agotaran en la concesión, la asignación establecida en la convocatoria. Las líneas a incrementar, en el supuesto de sobrantes de financiación, serán las siguientes:

1º. En primer lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la línea 1, programa 1 “Subvención del monumento fallero”, relativa a la organización de proyectos relacionados con las Fallas.

2º. En segundo lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la línea 2, programa “Subvenciones de actividades recreativas y/o espectáculos públicos”, relativa a la organización de proyectos relacionados con programas festivos de barrio y/u otras festividades organizados por ESAL que no tengan cabida en la línea 1

3º. En tercer lugar los sobrantes de financiación recaerán sobre la línea 1, programa 2 “Subvenciones de actividades recreativas y/o espectáculos públicos de actividades falleras, excluido el monumento fallero”.

Quinto: Se recuerda a los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento lo señalado en la Base 14.2ª de la Ordenanza reguladora, que recoge que



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A3F4 PMHK MMNT EFMY

ACUERDO Nº 33 JGL 30.08.2024 - SEFYCU 5412500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/08/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265-58-58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

es una obligación del beneficiario ajustarse a los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de Transparencia y en la Ley 1/2022 de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. En el caso de que los solicitantes se encuentren comprendidos en los supuestos del art.3.b), art.6 y art.8 de la Ley 19/2013, así como en el art.4 b) y art.10 de la Ley 1/2022, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables para poder concurrir al Programa municipal de subvenciones.

Sexto: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el siguiente enlace <https://sagunt.sedipualba.es/tablondeanuncios/> y en otros medios de difusión local.

Séptimo: El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV).

ANEXO

Expediente: 1947713H

Procedimiento: *Concesión de subvenciones en concurrencia competitiva en materia de fiestas*

Asunto: **Publicidad Convocatoria anual**

Extracto de la Resolución nº ... de fecha 30 de agosto de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sagunto, por la que se convocan subvenciones para fomentar y promocionar actos festivos organizados por entidades asociativas sin ánimo de lucro del municipio y posterior modificación.

BDNS (Identif.): ...

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ajuntament de Sagunt:

Primero. Beneficiarios:

Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que cumplan los siguientes requisitos enumerados a continuación:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- Tener los datos debidamente actualizados en los registros correspondientes. Esto es, tener actualizadas las obligaciones de inscripción en el registro público correspondiente, de las modificaciones estatutarias, cambios de personas en los cargos del órgano de representación y en lo que respecta a los cambios de domicilio social, delegaciones o sucursales en los registros que legalmente correspondan.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A3F4 PMHK MMNT EFMY

ACUERDO Nº 33 JGL 30.08.2024 - SEFYCU 5412500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/08/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

- c) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el art. 13 LGS.
- d) Tener sede social y desarrollar la actividad para la que solicitan la subvención en el municipio de Sagunto.

Segundo. Finalidad:

Financiación de proyectos festivos destinados a promover, promocionar y mantener tradiciones festivas del municipio y que sean de libre acceso y sin contraprestación.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza en materia de fiestas aprobada en fecha 2 de mayo de 2024 por el Ayuntamiento en Pleno. Bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, publicación definitiva en el BOP núm. 138 de 18 de julio de 2024 y en el siguiente enlace de la web municipal: <https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/>. Entrada en vigor el 12 de agosto de 2024.

Cuarto. Importe:

La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria es de **45.000.-€**.

Podrán concederse subvenciones por una **cuantía adicional** sin necesidad de una nueva convocatoria, siempre que los créditos a que resulta imputable se prevea que puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquier de las causas que prevé el art. 58 del RLGS.

La cuantía individualizada de la subvención por cada proyecto presentado se determinará en función del presupuesto económico del proyecto aceptado y la valoración obtenida, la cual deberá ser igual o superior a 20 puntos del baremo establecido.

El importe a subvencionar en ningún caso excederá del 90% del coste del proyecto ni será inferior al 30% del mismo. Este porcentaje no es aplicable a los proyectos pertenecientes al programa 1 de la línea 1. El límite de la cuantía máxima en los proyectos será el siguiente:

- La Línea 1, Programa 1, subvención del monumento fallero, no podrá superar los 3.000€.
- La Línea 1, Programa 2, subvención de actividades recreativas y/o espectáculos públicos de actividades falleras, excluido el monumento fallero, no podrá superar los 5.000€.
- La Línea 2, Programa 1, subvenciones de actividades recreativas y/o espectáculos públicos, no podrá superar los 5.000€.

No se subvencionarán los proyectos cuya cuantía resultante sea inferior a 300€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A3F4 PMHK MMNT EFMY

ACUERDO Nº 33 JGL 30.08.2024 - SEFYCU 5412500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
30/08/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A3F4 PMHK MMNT EFMV

ACUERDO Nº 33 JGL 30.08.2024 - SEFYCU 5412500

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6